

NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES (CEI), CENTRO ADSCRITO A LA UNIVERSITAT DE BARCELONA

Aprobada por la Comisión de Dirección del CEI en fecha 27 de enero de 2022 y aprobada por el Consejo de Gobierno del CA en fecha 30 de mayo de 2022. Modificación aprobada por la Comisión de Dirección del CEI en fecha 31 de enero de 2024. Aprobado por el Consejo de Gobierno del CA en fecha 24 de mayo de 2024.

Esta Normativa pretende dar respuesta a la transformación requerida por el proceso de construcción del espacio europeo de educación superior, que ha puesto un énfasis especial en la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y ha previsto que los diferentes planes de estudio contengan toda la información teórica y práctica que el estudiante deba adquirir, entre la cual se destacan las prácticas externas. En estos términos se refieren tanto la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la cual se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, como el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, como la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, que establece que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza plenamente formativa cuya finalidad es complementar la formación académica.

Asimismo, el Estatuto del estudiante universitario, aprobado por Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece en el capítulo VI, en el marco de la programación docente de los estudios universitarios que conducen a la obtención de un título oficial, las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, y también la extensión de su realización a todos los estudiantes matriculados en cualquier estudio impartido por las universidades. Este nuevo marco normativo ha hecho necesaria la publicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con la finalidad de desarrollar, precisar y aclarar algunos de los aspectos que prevé esta nueva regulación, de forma que queda derogado el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre.

Por otra parte, el gobierno español aprobó la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, con el compromiso de que las personas que participaran en programas de formación financiados pudieran incluir a la Seguridad Social. Por este motivo se aprobó el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad

Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, que afecta directamente a los estudiantes en prácticas en empresas e instituciones.

Aquel nuevo marco normativo hizo necesaria la publicación del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que desarrollaba, precisaba y aclaraba algunos de los aspectos de la nueva regulación, y que derogaba el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre programas de cooperación educativa, y el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, que lo modificaba. Pero el Real Decreto 1707/2011 fue declarado nulo por Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de mayo de 2013.

Ante aquella situación, y a raíz de las aportaciones del conjunto de las universidades a través de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), el gobierno español acordó la aprobación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que armonizaba el conjunto de normas que afectaban las prácticas

Asimismo, en 2018 se publicó el Real decreto ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo. El gobierno del Estado, advertido que los estudiantes que hacían prácticas académicas externas dentro de programas universitarios no estaban incluidos en el sistema de la Seguridad Social, incluyó estas prácticas en la disposición adicional quinta del real decreto ley mencionado asimilando los estudiantes a trabajadores por cuenta ajena. La finalidad era poner fin a la situación de desprotección en que se encontraban los estudiantes en prácticas, cosa que justificaba la aprobación por razones de necesidad extraordinaria y urgente.

La aplicación de aquella norma, pero, quedó condicionada a su desarrollo posterior por el gobierno, desarrollo que no se ha producido hasta el año 2023. Recientemente se ha producido la aprobación del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. Esta disposición conlleva la derogación de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, que regulaba esta materia. El Real decreto ley 2/2023 añade una disposición nueva (la disposición adicional 52) al texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social y, así, con efectos desde el 1 de enero de 2024, incluye definitivamente en el sistema de la Seguridad Social a los estudiantes que realizan prácticas académicas curriculares externas en el marco de programas de formación, sean remuneradas o no. Esta previsión entró en vigor el 1 de enero de 2024, por lo cual se hace necesario

modificar el artículo 9 de la presente normativa, sobre aspectos económicos, y los artículos 16 y 18, sobre el registro y la difusión de las prácticas, así como otros preceptos y disposiciones, para armonizar la norma, y en todo caso a la espera de la aprobación y publicación, si procede, por parte del gobierno, del Estatuto de las personas en formación práctica no laboral en el ámbito de la empresa.

Con todo ello el Centro de Estudios Internacionales, Centro Adscrito a la *Universitat de Barcelona*, a partir de ahora, CEI, articula las condiciones y los procedimientos que garantizan la calidad de las prácticas académicas externas que realizan los estudiantes del CEI, de forma que se cumpla así el principal objetivo de esta materia, que es la consecución de una formación integral y de excelencia para los estudiantes, en un entorno que les proporcionará un conocimiento más profundo de las competencias que necesitarán en el futuro.

Artículo 1. Objeto

El objetivo de esta normativa es regular las prácticas académicas externas de los estudiantes del CEI, (a partir de ahora, las prácticas) en empresas e instituciones.

Artículo 2. Definición y naturaleza

Las prácticas son una actividad que llevan a cabo los estudiantes y que está supervisada por el CEI, y tienen por objetivo permitir aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en la formación académica; al mismo tiempo que favorecen la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

Las prácticas se pueden realizar en empresas e instituciones de ámbito nacional e internacional.

A causa del carácter formativo de las prácticas, en ningún caso se pueden derivar obligaciones propias de una relación laboral, ni puede dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

En caso de que el estudiante, al finalizar sus estudios universitarios, se incorpore a la plantilla de trabajo de la empresa o institución en la que haya realizado las prácticas, este periodo no es computable a efectos de antigüedad, ni exime del periodo de prueba, excepto que esté expresamente estipulado en el convenio colectivo aplicable.

Artículo 3. Finalidades

Con la realización de las prácticas se pretende conseguir las siguientes finalidades:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes, y así complementar el aprendizaje teórico con las prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de una metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas, así como los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

4.1. Ámbito de aplicación

La presente normativa es aplicable al CEI y a todos los servicios que reciban estudiantes del CEI en prácticas, con la excepción de las prácticas internas que tradicionalmente realizan los estudiantes a través de recursos y espacios propios de la escuela para su realización, como por ejemplo laboratorios, etc.

4.2. Pueden ser sujetos de prácticas:

- a) Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida por el CEI.
- b) Los estudiantes matriculados en títulos propios y de postgrado del CEI, excepto los matriculados en cursos inferiores a 15 créditos ECTS.

Artículo 5. Modalidades

5.1. Se establecen dos modalidades de prácticas:

- a) Prácticas curriculares: son asignaturas (obligatorias u optativas) y actividades académicas incluidas en el plan de estudios de las titulaciones oficiales universitarias, y también en los títulos propios que así lo hayan previsto.
- b) Prácticas extracurriculares: son actividades académicas no incluidas en el plan de estudios. Tienen un carácter voluntario y se llevan a cabo durante el periodo de formación del estudiante. En el caso de los títulos oficiales esta actividad deberá ser consignada en el suplemento europeo del título.

5.2. El CEI otorgará prioridad a los estudiantes que realicen prácticas curriculares respecto a las extracurriculares.

Artículo 6. Requisitos de los estudiantes para acceder a las prácticas

Para poder realizar las prácticas, los estudiantes han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Para las prácticas curriculares:

- a) Estar matriculado en la asignatura correspondiente del estudio.
- b) No tener ninguna relación laboral con la empresa o institución en la que se realicen las prácticas, salvo en los casos debidamente justificados, valorados y aprobados por el responsable del centro del CEI. No obstante, en caso de autorizarlas, se deberán llevar a cabo en un horario no coincidente con el laboral.
- c) Haber cursado y superado la parte académica, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previa autorización del responsable del CEI.

2. Para las prácticas extracurriculares:

- a) No tener ninguna relación laboral con la empresa o institución en la que se realicen las prácticas.

Artículo 7. Duración y horarios

7.1. Los horarios de realización de las prácticas se deben establecer teniendo en cuenta sus características y la disponibilidad de la empresa o institución.

7.2. Las prácticas curriculares tienen la duración que se indiquen en el plan docente de la asignatura. Los horarios de las prácticas se establecen de acuerdo con las características y la disponibilidad de la institución donde se realizan. La limitación de las prácticas curriculares de másteres universitarios es de un tercio de la carga de créditos total del plan de estudios, de acuerdo con el artículo 17.3 del Real Decreto 822/2021.

7.3. Las prácticas extracurriculares tienen una duración máxima de 750 horas por curso académico, y se pueden ampliar de manera excepcional hasta un límite de 900 horas, siempre que se disponga de la autorización de la dirección del CEI.

7.4. En los casos en los que un estudiante haya tenido una baja médica durante el periodo de prácticas de su proyecto formativo, el CEI puede autorizar la ampliación del periodo o el horario inicial por el cómputo total de horas que no haya realizado (siempre dentro del periodo de matrícula). En este caso, el estudiante ha de presentar un justificante médico.

7.5. Las prácticas extracurriculares han de llevarse a cabo durante el periodo académico al cual da derecho la matrícula, y en ningún caso se pueden realizar después de la finalización del curso académico oficial del CEI.

7.6. El CEI velará por el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

Artículo 8. Formalización del convenio y del proyecto formativo

8.1. El convenio de cooperación educativa

La realización de las prácticas requiere la subscripción previa de un convenio de cooperación educativa que sirva de marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la empresa o institución y el CEI.

En algunos casos las prácticas se enmarcan normativamente por un contrato suscrito entre el estudiante y la entidad de acogida, siendo igualmente válido para el CEI. El CEI deberá recibir una copia del contrato de prácticas para tener constancia de las prácticas y sus condiciones y poder así dar seguimiento del cumplimiento de este por ambas partes.

El CEI fomentará que las instituciones y/o empresas de acogida de los estudiantes sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad, procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades

8.1.1. Requisitos

El convenio tiene que estar sujeto a los siguientes requisitos:

- a) El convenio lo ha de suscribir la dirección del CEI, y la persona que ocupe la representación legal de la empresa o institución o, si es el caso, en quien delegue. En el supuesto de organizaciones internacionales y otras entidades públicas que suscriban los convenios para la realización de prácticas directamente con los estudiantes, éstos enviarán al gestor de prácticas del CEI, para su conocimiento y aprobación, el convenio suscrito y toda la documentación aneja, y paralelamente acordarán con el CEI el proyecto formativo. Los estudiantes, al final de las prácticas, entregarán al CEI el correspondiente informe memoria de seguimiento de las prácticas, previsto en el artículo 13 de esta normativa.
- b) La formalización del convenio es previa a la incorporación de los estudiantes a la empresa o institución.
- c) Se puede firmar un convenio con la empresa o institución, y anexar tantos proyectos formativos como así se acuerde; o bien se pueden firmar tantos convenios individuales como proyectos formativos se acuerden.

- d) El convenio tiene como anexo el proyecto formativo que debe ser individual para cada estudiante y estar firmado por la empresa o institución, el CEI y el estudiante. En el supuesto de organizaciones internacionales y otras entidades públicas que suscriban los convenios para la realización de prácticas directamente con los estudiantes, éstos enviarán al gestor de prácticas del CEI, para su conocimiento y aprobación, el convenio suscrito y toda la documentación aneja, y paralelamente acordarán con el CEI el proyecto formativo.
- e) Las empresas o instituciones han de garantizar la seguridad y la salud de los estudiantes en los aspectos relacionados con las tareas que son el objetivo del proyecto formativo.
- f) Las empresas o instituciones, en ningún caso, pueden recibir una contraprestación económica por su participación.

8.1.2. *Acuerdos básicos*

El convenio ha de incluir los acuerdos básicos siguientes:

- a) El proyecto formativo objeto de la práctica que ha de realizar el estudiante.
- b) El régimen de permisos del estudiante.
- c) La cobertura de riesgo de accidente y de responsabilidad civil del estudiante.
- d) Protección de datos de carácter personal.
- e) Aspectos económicos y, en el caso de prácticas curriculares, de cotización en el régimen general de la Seguridad Social
- f) Resolución de conflictos.
- g) A petición de los tutores de empresa o institución, el CEI tiene que reconocer las tareas de tutoría.
- h) Vigencia y las causas de rescisión anticipada del convenio
- i) Vigencia y las causas de rescisión anticipada de las prácticas.

Además de estos contenidos, las empresas o instituciones y el CEI pueden establecer otros pactos si así lo acuerdan ambas partes.

8.1.3. *Vigencia y rescisión anticipada del convenio*

Con carácter general, el convenio tiene una vigencia de un curso académico o periodo por el cual se suscriba. Queda automáticamente renovado si no consta por escrito denuncia de finalización por alguna de las dos partes.

A causa de la necesidad por parte del CEI de organizar con antelación las prácticas para asegurar a los estudiantes un proyecto formativo ajustado a su formación, y especialmente respecto a las prácticas curriculares, en cualquier momento, si existieran causas que así lo justifiquen, el convenio se podrá rescindir por iniciativa de cualquiera de las dos partes.

El convenio se puede rescindir anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Por rescisión anticipada del proyecto formativo anexo al convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) Por denuncia de una de las partes, manifestada por escrito.
- d) Por imposibilidad de cumplimiento del convenio.
- e) Por otras causas previstas en la legislación vigente.

Atendida la necesidad del CEI de organizar con tiempo las prácticas para asegurar a los estudiantes un proyecto formativo ajustado a su formación, especialmente en cuanto a las prácticas curriculares, la denuncia por parte de la empresa o institución se tiene que hacer con suficiente antelación a comienzos de las prácticas, salvo que esto no sea posible a causa de fuerza mayor.

En todos los casos, la rescisión anticipada del convenio anula cualquier proyecto formativo que se esté llevando a cabo en la empresa o institución.

8.2. El proyecto formativo de las prácticas

El proyecto formativo es un documento individual del estudiante, anexo al convenio de cooperación educativa, en el cual se concretan los contenidos y características que conforman el plan de trabajo de prácticas que el estudiante lleva a cabo en la empresa o institución. Los contenidos de las prácticas deben definirse de tal manera que aseguren la relación directa de las competencias que se deben adquirir con los estudios cursados.

El Centro de Estudios Internacionales (CEI) y las empresas o instituciones han de formalizar el proyecto formativo utilizando el modelo anexo a esta Normativa (anexo 1), excepto en el supuesto de organizaciones internacionales y otras entidades públicas que suscriban los convenios para la realización de prácticas directamente con los estudiantes.

El proyecto formativo se establece siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no-discriminación y accesibilidad universal. El CEI aporta los recursos humanos, materiales y tecnológicos a su alcance para asegurar la igualdad de oportunidades, con una dedicación especial para facilitar el acceso a las prácticas a los estudiantes con discapacidad.

El proyecto formativo deberá concretar los objetivos educativos y las actividades que han de cumplir los estudiantes de prácticas. La definición de los objetivos se ha de fijar teniendo en cuenta las competencias que el estudiante debe desarrollar.

8.2.1. El proyecto formativo contiene los elementos siguientes:

- a) Número total de horas de las prácticas.
- b) Horario de las prácticas
- c) Periodo de prácticas.
- d) Dirección postal de realización de las prácticas.
- e) Tutor/a
- f) Aportación (en caso de que haya) y, en el caso de prácticas curriculares, cotización en el régimen general de la Seguridad Social
- g) Nombre del departamento o área funcional de la empresa o institución donde el estudiante hará las prácticas.
- h) Descripción de las tareas a desarrollar por el/la estudiante
- i) Definición de objetivos educativos.
- j) Descripción de las competencias específicas del título a desarrollar por el estudiante
- k) Descripción de las competencias transversales, generales o clave a desarrollar por el estudiante
- l) Descripción de la ocupación o del perfil profesional de acuerdo con las tareas y competencias a desarrollar.

8.2.2. Vigencia y rescisión anticipada de las prácticas

La vigencia de las prácticas es la que se indique en el proyecto formativo, según las fechas de inicio y finalización acordadas por las partes.

8.2.3. El periodo de prácticas se puede rescindir anticipadamente de manera extraordinaria, a iniciativa de:

- a) La empresa o institución. Su tutor debe elaborar un informe para el CEI en el cual explique los motivos que justifiquen la rescisión anticipada y sus efectos temporales.
- b) El estudiante. Ha de comunicar al CEI los motivos que justifican la rescisión anticipada.
- c) El CEI, cuando considere de manera justificada que el estudiante o la empresa o institución incurren en el incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio, de los pactos o acuerdos de prácticas, y también de la Normativa de prácticas, o de la finalidad educativa de las prácticas. El CEI lo debe comunicar a la empresa o institución, así como sus efectos temporales.

8.2.4. Las causas de rescisión anticipada del proyecto formativo son las siguientes:

- a) Por rescisión anticipada del convenio al cual se anexa.
- b) Por acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) Por denuncia de una de las partes, manifestada por escrito.
- d) Por imposibilidad de cumplimiento del proyecto formativo.
- e) Por otras causas previstas en la legislación vigente.

Artículo 9. Inclusión en el régimen general de la Seguridad Social

La realización de las prácticas académicas externas conlleva la inclusión del estudiante en el régimen general de la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 10 de esta normativa.

Artículo 10. Aspectos económicos y de cotización en el régimen general de la Seguridad Social

10.1. El convenio de prácticas puede prever que la empresa o institución remunere al estudiante, de la forma en que se determine, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Además, el convenio puede establecer otras aportaciones al CEI para financiar la gestión del proyecto de prácticas.

10.2. En el caso de prácticas curriculares, éstas pueden ser remuneradas o no. Además, en ambos casos, existe la obligación de dar de alta y baja al estudiante de la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la disposición adicional 52 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos a partir del 1 de enero de 2024. Queda excluida dicha obligación tal y como establece la mencionada disposición adicional 52, para aquellos estudiantes que durante la realización de las prácticas figuren de alta en la Seguridad social por el desempeño

de otra actividad, en situación asimilada con obligación de cotizar o de cotizado a efectos de prestaciones, o tengan la condición de pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente de la Seguridad Social, tanto en su modalidad contributiva como no contributiva.

En caso de que sean remuneradas, el cumplimiento de la obligación de dar de alta y de baja de la Seguridad Social corresponde a la empresa, institución o entidad.

En caso de que no sean remuneradas, correspondería inicialmente también a la empresa, institución o entidad de acogida. Sin embargo, en caso de que la empresa, institución o entidad no pudiera cumplir con la obligación de dar de alta y baja de la Seguridad Social, el CEI puede asumir el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, previa conformidad de la Dirección del centro.

10.3. En el caso de las prácticas extracurriculares, éstas tienen que ser remuneradas. En ese caso, existe la obligación de dar de alta y baja al estudiante de la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la disposición adicional 52a del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos a partir del 1 de enero de 2024. Queda excluida dicha obligación tal y como establece la mencionada disposición adicional 52, para aquellos estudiantes que durante la realización de las prácticas figuren de alta en la Seguridad social por el desempeño de otra actividad, en situación asimilada con obligación de cotizar o de cotizado a efectos de prestaciones, o tengan la condición de pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente de la Seguridad Social, tanto en su modalidad contributiva como no contributiva.

Los estudiantes que hayan realizado prácticas curriculares en España con anterioridad al 1 de enero de 2024, podrán solicitar al CEI que se les compute la cotización por los períodos de realización de las mismas hasta un máximo de cinco años, lo que se hará efectivo, por una única vez, mediante la suscripción de un convenio especial en el plazo, términos y condiciones que determine el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Artículo 11. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

11.1. Derechos

- a) Ser tutelado, durante el periodo de ejecución de la práctica, por un profesor del Centro de Estudios Internacionales y por un profesional de la empresa o institución, para la realización del proyecto formativo.
- b) Ser evaluado por el CEI, y realizar las pruebas y actividades obligatorias correspondientes.

- c) Obtener un informe de la empresa o institución donde haya realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, la duración y, si conviene, de su rendimiento.
- d) Percibir, en los casos en que así se establezca, la aportación económica prevista por la empresa o institución, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, y ser satisfecha de la manera que oportunamente determinen ambas partes.
- e) En caso de realizar prácticas curriculares, y con independencia de que perciba o no una aportación económica por la empresa o institución, a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social.
- f) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos por la legislación reguladora de la materia.
- g) Recibir información sobre la Normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales por parte de la empresa o institución.
- h) Cumplir la actividad académica, formativa y el régimen de permisos siguiente, después de comunicarlo con antelación a la empresa o institución colaboradora, de acuerdo con el Artículo 11.2.j de los deberes del estudiante:
 - 1. por exámenes, ya sean finales o parciales.
 - 2. Por tutorías: el estudiante tiene permiso durante las horas indispensables para la tutoría.
 - 3. El tiempo necesario para llevar a cabo las actividades académicas obligatorias y de representación y participación universitaria.
 - 4. Por visita médica: el estudiante tiene permiso durante las horas indispensables para asistir a la visita médica.
 - 5. Por enfermedad: entre un 10 % y un 15 % de la duración total de horas de las prácticas programadas en el proyecto formativo. En este caso, el estudiante puede ampliar el periodo o el horario de las prácticas por el número de horas de la enfermedad, tras aportar la justificación del parte médico.
 - 6. Por otros supuestos debidamente justificados y consensuados entre la empresa o institución y el CEI.
- i) Facilitar los recursos al alcance del CEI para que los estudiantes con discapacidad puedan acceder a la tutela, información, evaluación y al desarrollo de las prácticas en igualdad de condiciones.

- j) Beneficiarse de la cobertura de un seguro de accidente durante el periodo de realización de las prácticas, de acuerdo con la póliza escolar obligatoria, y en el caso de ser mayor de 28 años, de la póliza voluntaria, que debe ser gestionada por el estudiante. Por lo que se refiere a la responsabilidad civil, el CEI tiene suscrita una póliza que cubre los riesgos de daños a terceros derivados de la realización de las prácticas.
- k) A la protección de los datos de carácter personal derivados de la realización de las prácticas en la empresa o institución colaboradora.
- l) Recibir la documentación relativa a sus prácticas.
- m) Beneficiarse de los derechos recogidos en el Reglamento de régimen interno del CEI, centro docente de enseñanza superior adscrito a la *Universitat de Barcelona*.

11.2. Deberes

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas del CEI.
- b) Conocer y cumplir el plan de trabajo previsto siguiendo las indicaciones del tutor en la empresa o institución, bajo la supervisión del tutor en el CEI.
- c) Mantener contacto con el tutor académico durante toda la actividad prevista, e informarlo de cualquier incidencia que pueda surgir a lo largo de su desarrollo.
- d) Incorporarse a la empresa o institución en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar sus normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la empresa o institución, de acuerdo con el proyecto formativo.
- f) Elaborar y entregar al tutor académico la memoria final de prácticas y cualquier otro documento propio del centro que se solicite.
- g) Guardar confidencialidad sobre la información interna de la empresa o institución y no difundir los datos obtenidos en la práctica sin la autorización expresa de la entidad colaboradora y del CEI.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la empresa o institución, salvaguardando el buen nombre del CEI.
- i) Respetar todos los deberes del Reglamento de régimen interno del CEI, centro docente de enseñanza superior adscrito a la *Universitat de Barcelona*.
- j) El estudiante ha de informar con antelación a la empresa o institución sobre la asistencia a cualquier actividad derivada de su régimen de permisos.

Artículo 12. Tutorías y requisitos para ejercerlas

12.1. Para la realización de las prácticas curriculares y extracurriculares los estudiantes disponen de un tutor de la empresa o institución y de un tutor académico del CEI.

12.2. El tutor de la empresa o institución

El tutor de empresa o institución ha de ser una persona vinculada y designada por esta, con experiencia profesional en el área en la cual el estudiante desarrolle las prácticas, y con los conocimientos necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva. El tutor de la empresa o institución y el tutor académico no pueden ser la misma persona.

12.3. El tutor académico

El tutor académico ha de ser designado por los procedimientos establecidos por el Centro de Estudios Internacionales y ha de ser preferentemente un profesor que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la titulación cursada por el estudiante.

El Centro de Estudios Internacionales ha de facilitar a los tutores de los estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para conseguir su función tutora.

Artículo 13. Derechos y deberes de los tutores de la empresa o institución

13.1. Derechos:

- a) Que las prácticas del estudiante no interfieran en el desarrollo normal de las tareas y funciones de la empresa o institución.
- b) Obtener la información y la ayuda necesarias del tutor académico para el cumplimiento de los objetivos propios de su función.
- c) Resolver el convenio de prácticas y el programa formativo conforme a los motivos previstos en esta Normativa y en la legislación vigente.
- d) El tutor tiene derecho a ser reconocido y acreditado por el CEI por su labor tutora, si así lo solicita, de acuerdo con el Artículo 18.2 de esta Normativa.
- e) Ser informado sobre la Normativa de prácticas del Centro de Estudios Internacionales, así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las cuales se desarrolla.
- f) Recibir toda la información y documentación referente a la actividad desarrollada por el estudiante.

13.2. Deberes

- a) Acoger al estudiante, organizar y facilitar la actividad a desarrollar de acuerdo con lo establecido en el proyecto formativo.
- b) Tutelar y supervisar las actividades del estudiante, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, con una relación basada en el mutuo respeto y el compromiso por el aprendizaje.

- c) Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la empresa o institución, y de la normativa que sea de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales aplicable a las prácticas.
- d) Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- e) Emitir un informe para el estudiante donde se mencione la actividad de prácticas desarrollada, la duración y, si es necesario, el rendimiento.
- f) Emitir el informe final sobre la práctica llevada a cabo por el estudiante en la empresa o institución.
- g) Proporcionar la formación complementaria que necesite el estudiante para la realización de las prácticas.
- h) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- i) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- j) Facilitar al tutor académico el acceso a la empresa o institución para el cumplimiento de las obligaciones propias de su función.
- k) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de la actividad como tutor.
- l) Ayudar, en todo caso, al estudiante durante las prácticas y a resolver las cuestiones de carácter profesional que el estudiante pueda necesitar para cumplir las actividades.
- m) Entregar el convenio de prácticas rellenado antes de la incorporación del estudiante.
- n) Cumplir las condiciones contenidas en el Convenio de cooperación educativa regulador de las prácticas, incluidas las modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para el desarrollo normal de la práctica, y también la comunicación y resolución de posibles incidencias que puedan surgir en su desarrollo, y sobre el régimen de permisos del estudiante.
- o) Respetar el régimen de permisos del estudiante, facilitando la asistencia a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, y también a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del CEI, entre otros.

Artículo 14. Derechos y deberes de los tutores académicos del Centro de Estudios Internacionales

14.1. Derechos

- a) Al reconocimiento del CEI por la tarea como tutor, si así lo solicita, de acuerdo con el artículo 18.2 de esta Normativa.
- b) A ser informado de la Normativa que regula las prácticas en empresas, del proyecto formativo y de las condiciones bajo las cuales se desarrolla la práctica del estudiante tutelado.
- c) Tener acceso a la empresa o institución colaboradora, para el cumplimiento de los objetivos de su función.
- d) Obtener información que sea interesante para la empresa o institución después de un acuerdo entre las partes implicadas.

14.2. Deberes

- a) Velar por el cumplimiento del desarrollo y del proyecto formativo, y garantizar la compatibilidad del horario de la realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, de forma coordinada con el tutor de la empresa o institución, y valorar las prácticas a través del informe final que este último elabore.
- c) Autorizar las modificaciones que pueda haber para el desarrollo normal de las prácticas sin que altere substancialmente el programa formativo y siempre con el acuerdo previo de la empresa o institución colaboradora.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas de los estudiantes.
- e) Guardar el secreto profesional en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de prácticas del CEI de las posibles incidencias.
- g) Supervisar, y si conviene, solicitar, la adecuada disposición de los recursos de ayuda necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad hagan sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- h) Proporcionar al centro la información que solicite en relación con la práctica del estudiante.

- i) Facilitar al estudiante la asistencia a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, y también a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del CEI.
- j) Cumplir las condiciones contenidas en el Convenio de cooperación educativa regulador de las prácticas externas, incluidas las modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo, y sobre el régimen de permisos del estudiante.
- k) Coordinar y colaborar con el tutor de la empresa o institución en el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo.
- l) Facilitar al tutor de la empresa o institución la información necesaria para el cumplimiento de las tareas propias de su función.
- m) Llevar a cabo la tutoría, controlar las condiciones de desarrollo y seguimiento de las prácticas.

Artículo 15. Informes y memorias de seguimiento de las prácticas

15.1. Informe del tutor de la empresa o institución

El proyecto formativo tiene que concretar los objetivos educativos y las actividades que tienen que cumplir los estudiantes de prácticas. La definición de los objetivos se tiene que fijar teniendo en cuenta las competencias que se quiere que el alumnado desarrolle. Los contenidos de las prácticas se tienen que diseñar de forma que aseguren la relación directa de las competencias que se tienen que lograr con los estudios cursados

15.2. Al finalizar las prácticas curriculares y extracurriculares del estudiante, el tutor de la empresa o institución ha de redactar un informe final y remitirlo al tutor académico. En el informe ha de valorar el grado de cumplimiento de los contenidos previstos en el proyecto formativo.

Además, debe informar del grado de realización de las competencias siguientes y valorarlo:

- a) Conocimiento Profesional.
- b) Capacidad de comprensión.
- c) Organización y planificación.
- d) Capacidad de iniciativa.
- e) Capacidad de trabajo.
- f) Capacidad de expresión y comunicación.
- g) Capacidad de integración.
- h) Interés en aprender.

- i) Capacidad de relación.
- j) Puntualidad.
- k) Asistencia y regularidad en el trabajo.
- l) Facilidad de adaptación.
- m) Colaboración en el trabajo.

15.3. Instrucciones para la redacción del informe del tutor de la institución de acogida:

El informe deberá incluir los siguientes puntos:

- a) Nombre de la institución.
- b) Nombre del tutor/a.
- c) Teléfono y correo electrónico de contacto.
- d) Nombre del estudiante.
- e) Período de prácticas.
- f) La valoración de las aptitudes profesionales.
- g) La valoración de las aptitudes personales.
- h) La apreciación global del ejercicio de las prácticas de cada estudiante.

16. Memoria del estudiante

El estudiante ha de remitir al tutor académico asignado una memoria final al acabar las curriculares y extracurriculares que ha de valorar el grado de cumplimiento de los contenidos previstos en el proyecto formativo.

Además, ha de elaborar y entregar al tutor académico una memoria final con los siguientes apartados:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde se han hecho las prácticas.
- c) Una breve descripción de la empresa o institución: actividad, tamaño, etc.
- d) La descripción concreta y detallada de las tareas y los trabajos desarrollados en relación con los contenidos previstos en el proyecto formativo.
- e) La relación de las tareas desarrolladas con los conocimientos adquiridos en los estudios universitarios, de los problemas planteados y del procedimiento seguido para resolverlos.

- f) La identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han implicado las prácticas.
- g) La evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.
- h) Se pueden incluir anexos al final del texto, con algunos de los trabajos realizados; pero el desarrollo de la memoria no puede consistir en una recopilación de estos.
- i) El contenido no puede infringir el deber de confidencialidad que se tenga con la institución de acogida.

Ésta deberá entregarse en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de finalización de las prácticas. Si algún imprevisto impidiera cumplir con este plazo, deberá pedir autorización expresa al tutor académico, mediante solicitud debidamente justificada.

Artículo 16. Evaluación de las prácticas

El tutor académico ha de evaluar las prácticas curriculares y extracurriculares del estudiante de acuerdo con los procedimientos establecidos por el CEI. No obstante, ha de tener en cuenta el grado de cumplimiento del proyecto formativo a partir, como mínimo, de los documentos siguientes:

- a) Informe emitido por el tutor de la empresa o institución.
- b) Memoria del estudiante en prácticas.

En el supuesto de las prácticas extracurriculares, la calificación final será de APTO/NO APTO y no hará media con el resto de las calificaciones de las asignaturas del título.

Artículo 17. Asesoramiento, orientación y búsqueda/ acompañamiento de prácticas

El gestor de prácticas del CEI organiza tutorías individuales o en grupo para valorar el perfil e intereses profesionales de los estudiantes y poder así orientarles y asesorarles en las opciones de prácticas que más les convienen para su futuro laboral.

El estudiante estudia las distintas opciones de prácticas (los requisitos, las fechas para postular, la documentación que se debe rellenar/presentar...) y lo comunica al gestor de prácticas, antes de ponerse a preparar los borradores de la documentación que debe presentar para formalizar la solicitud de las prácticas, que serán supervisados por el gestor de prácticas para conseguir que la documentación cumpla los requisitos de cada vacante y maximizar las oportunidades de selección. Los encargados de la gestión de las prácticas

realizan una labor no sólo de corrección sino de capacitación para que el estudiante pueda llegar a ser autónomo en los procesos selectivos posteriores a su etapa en el máster o posgrado.

Si el estudiante pasa la fase de preselección y es convocado a una prueba y/o entrevista, el gestor de prácticas se encarga de ayudarlo y asesorarlo en la preparación de esta para maximizar el éxito.

El gestor del CEI ha de asignar un profesor tutor para cada estudiante y proyecto formativo, según el procedimiento de cada titulación.

Artículo 18. Reconocimiento académico y acreditación de las prácticas

18.1. El reconocimiento académico de las prácticas realizadas por el estudiante

Finalizadas las prácticas, el CEI podrá emitir, a petición del estudiante, un certificado acreditativo que ha de contener lo siguiente:

- a) Titular del documento.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.
- e) Aquellos otros que la universidad considere conveniente.

La universidad procurará que el modelo de documento acreditativo de las prácticas externas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos.

El Suplemento Europeo al Título recogerá las prácticas extracurriculares realizadas.

18.2. Reconocimiento de las tareas de tutoría

De acuerdo con los derechos de los tutores señalados en los artículos 13.1.d y 14.1.a de esta Normativa, los tutores de prácticas de empresas o instituciones y los tutores académicos pueden obtener un certificado de reconocimiento por la actividad académica realizada

Artículo 19. Archivo de los convenios y de los proyectos formativos

Los convenios de prácticas y de los proyectos formativos del CEI deben ser archivados en las carpetas correspondientes del CEI por parte de los gestores de las prácticas.

Artículo 20. Responsables de los programas de prácticas

Cada programa contará con un gestor de prácticas académicas externas con las competencias siguientes:

- a) Atención, asesoramiento y acompañamiento a los estudiantes para la definición y la adjudicación de sus prácticas.
- b) Realizar tutorías con los estudiantes para orientarles, asesorarles y elaborar su perfil para encontrar propuestas de instituciones de prácticas.
- c) Corregir la documentación que se presenta a las solicitudes de prácticas de los estudiantes.
- d) Capacitar a los estudiantes para que puedan realizar el proceso selectivo de las prácticas de modo autónomo.
- e) Contactar con algunas de las instituciones de acogida de prácticas con las que hay relación.
- f) Encargarse de la tramitación del convenio de prácticas entre el CEI y la institución de acogida de prácticas. El gestor se encargará de tramitar el convenio con la institución de acogida o bien de remitir a la persona correspondiente del CEI todos los datos y contactos que le permitan proceder a la tramitación del convenio de prácticas, en caso preciso; pues en algunos casos las prácticas se enmarcan normativamente por un contrato suscrito entre el estudiante y la entidad de acogida. Esto último también deberá ser comunicado a la persona correspondiente del CEI para que tome nota en el registro de prácticas.

Artículo 21. Garantía de calidad

El Sistema interno de garantía de calidad del CEI articula los procedimientos que han de garantizar la excelencia de las prácticas que hagan los estudiantes.

Estos procedimientos incluyen responsables dedicados a recopilar y analizar información sobre el desarrollo de las prácticas y a revisar su planificación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición transitoria primera. Adaptación al nuevo modelo de convenio de cooperación educativa

Los convenios de prácticas firmados con empresas e instituciones antes de la fecha de aprobación de esta normativa mantienen la validez hasta la fecha de finalización del período de prácticas de los estudiantes vinculados, con la limitación máxima del 31 de diciembre de

2023, siendo el 1 de enero de 2024 la fecha de entrada en vigor de la disposición adicional 52 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Las prácticas firmadas posteriormente a la fecha de aprobación de esta normativa deben formalizarse de acuerdo con el nuevo modelo de convenio.

En las enseñanzas con modelo de matrícula anual en que la asignatura de prácticas externas se ofrezca en los dos semestres, el estudiante se puede matricular de las prácticas dos veces dentro de un mismo curso académico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación de normativa

Esta normativa deja sin efecto la Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes del Centro de Estudios Internacionales (CEI), centro adscrito a la *Universitat de Barcelona* aprobada por la Comisión de Dirección del CEI en fecha 27 de enero de 2022 y aprobada por el Consejo de Gobierno del Centro Adscrito en fecha 30 de mayo de 2022.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo de esta Normativa

Corresponde a la dirección del CEI, o en quien delegue, dictar todas aquellas disposiciones que sean necesarias para interpretar, aplicar y desarrollar esta Normativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta Normativa entra en vigor el día siguiente de la fecha de la aprobación del Consejo de Gobierno del CEI.

Disposición final tercera Lenguaje inclusivo

Todas las referencias a cargos, lugares o personas para las cuales esta Normativa utiliza la forma de masculino genérico, se ha de entender aplicable, indistintamente, a mujeres y hombres.

Anexo 1. Modelo de proyecto formativo

Programa de prácticas y condiciones para su desarrollo, correspondiente al/ a la Sr./Sra. Nombre y apellidos, estudiante del nombre del programa del Centro de Estudios Internacionales (CEI), centro adscrito a la Universidad de Barcelona

El/La Sr./Sra. Nombre y apellidos, como estudiante del (nombre del programa formativo), con DNI XXXXXXXX-X, de acuerdo con el convenio firmado entre la Fundación privada Centro de Estudios Internacionales y (nombre de la entidad), concedor/a de los derechos y deberes que suscribe en este documento, desarrollará la práctica que se describe a continuación:

Institución

Sede

Tutor/a

Período de prácticas

Aportación (en caso de que haya)

Número total de horas de las prácticas

Horario

PERFIL

PLAN DE TRABAJO

DEPARTAMENTO / ÁREA

TAREAS PARA DESARROLLAR

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS PARA DESARROLLAR

COMPETENCIAS TRANSVERSALES, GENERALES O CLAVE PARA DESARROLLAR

MODALIDAD DE PRÁCTICA: CURRICULAR / EXTRACURRICULAR

El/La Sr./Sra. **Nombre y apellidos** se compromete mediante este documento:

1. A guardar absoluta confidencialidad respecto de cualquier tipo de información de la **(nombre de la entidad)** a la cual pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas.
2. A remitir a su tutor/a del **(nombre del programa formativo)** del Centro de Estudios Internacionales (FCEI) una memoria de las actividades realizadas, así como un breve informe final de valoración de su experiencia de prácticas. Este informe final le podrá ser requerido también por el /la tutor/a de la **(nombre de la entidad)** para emitir el certificado.

Con la firma de este documento el/la estudiante queda informado/a de los siguientes puntos:

- Que deberá acreditar que dispone de un seguro obligatorio que cubra la eventualidad de accidente o enfermedad, para el tiempo de realización de las prácticas profesionales.
- El estudiante autoriza y da su legítimo consentimiento para que sus datos sean tratados de acuerdo con las finalidades descritas en las políticas de privacidad y normas de uso de **(nombre de la entidad)**, las cuales declara que conoce y acepta mediante la firma del presente documento. Así mismo, declara que ha sido informado de que **(nombre de la entidad)** es el responsable y el encargado de gestionar sus datos de carácter personal, de que la finalidad de la recogida y tratamiento de los datos de carácter personal es para tramitar el presente

convenio de cooperación educativa y todo el que de su gestión se derive, y que los datos no se cederán a terceros excepto en los casos en que haya una obligación legal. El estudiante también está conoce que la base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento y que en caso de que desee ejercer cualquier de los derechos que lo amparan, incluidos los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de datos y derecho de portabilidad lo puede hacer mediante correo electrónico a la dirección XXXX@xxxxxxx.xxx.

-- Que la realización de estas prácticas profesionales no genera más compromisos que los acordados en este convenio y en ningún caso produce obligaciones propias de un contrato laboral con la Fundación privada Centro de Estudios Internacionales (FCEI) o con ([nombre de la entidad](#)), dado que el carácter de la actividad es formativo y no laboral.

-- Que la Fundación privada Centro de Estudios Internacionales (CEI) y ([nombre de la entidad](#)) se reservan el derecho a rescindir el programa de prácticas si existiera un incumplimiento por parte del alumno, de las obligaciones establecidas en este convenio.

Barcelona, ([fecha](#))

[Nombre completo](#)
Representante de ([nombre de la entidad](#))

[Nombre completo](#)
Director de la Fundación privada Centro de
Estudios Internacionales

El estudiante
[Nombre Completo](#)